

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2017-MPP

Puno, 20 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ALCALDIA A

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Enero de 2017, el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el Dictamen N° 12-2016-MPP-SR/COPP sobre "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno con relación de los Servicios Higiénicos de los Mercados"

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007, de fecha 29 de Noviembre del 2007, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, en la misma se contempla el artículo 76° de las funciones de la Sub Gerencia de Actividades Económicas y artículo 79° de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Publica;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las



Concejo Provincial de Puno

Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 071-2016-GMAS-SGGASP-MPP/JCFC emitido por Especialista de Gestión Ambiental, se concluye recomendándose la modificación del ROF para la buena administración de los servicios higiénicos de la Municipalidad Provincial de Puno; para tal efecto se debe conferir las facultades de la administración de los servicios higiénicos a los administradores de mercados para una mejora en el control y mantenimiento de los servicios higiénicos que depende de la Sub Gerencia de Actividades Económicas;

Que, mediante Informe N° 72-2016-MPP-GMAS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, se indica que resulta conveniente modificar el ROF de la Entidad, en cuanto se refiere a las funciones de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, para que se incrementen como una de sus atribuciones, la administración de los 14 servicios higiénicos en los mercados de la ciudad.

Que, mediante Informe N° 129-2016-MPP/GPP-SGDO emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, se concluye en viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, en su artículo 76°, incorporándose el ítem 16) Organizar y supervisar la instalación y mantenimiento de los servicios higiénicos y baños de uso público en mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante Opinión Legal N° 743-2016-MPP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye opinando declarar viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, específicamente en su art. 76°,

Que, mediante Dictamen N°012-2016-MPP-SR/COPP emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto, concluye considerando viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, recomendando al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Pleno de Concejo por **UNANIMIDAD**, dicto lo siguiente:







Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO RESPECTO A LA SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincia de Puno, para tal efecto, INCORPORAR, el numeral 16 en el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones – Sub Gerencia de Actividades Económicas, con el siguiente texto:

"Organizar y Supervisar la instalación y mantenimiento de los servicios higiénicos y baños de uso público en los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios y demás unidades orgánicas de la Entidad, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD/PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Hipolito Juan Huayapa Huaita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe